



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 12 FEB 2007

VISTO: el expediente originario del registro de éste Tribunal de Cuentas letra C.A. N° 535/2005 caratulado: “S/ AUDITORIA SOBRE GRADO DE LITIGIOSIDAD Y JUDICIALIZACION IPAUSS”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de fecha 08 de febrero de 2007 y atento las notificaciones operadas en fecha 02 de febrero de 2007, el agente Dr. Oscar Juan SUAREZ solicitó se fije plazo de vista con suspensión de plazos para recurrir.

Que asimismo en tal instancia, planteó aclaratoria de la Resolución Plenaria N° 143/06, indicando *“atento que en su artículo 2, 3 y en los considerandos meritúa al Dr. Juan Oscar Suarez, que si bien entiendo que se refieren al suscripto, corresponde modificar”*.

Que en orden a lo expuesto, se dio intervención a la Asesoría Letrada de este organismo, emitiéndose Dictamen AL TCP N° 05/07, el que se comparte.

Que en relación lo solicitado en primer término y analizadas las actuaciones, corresponde conceder la vista por un plazo no inferior a 3 días con suspensión de plazos que estuvieren corriendo, - suspensión que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la providencia que la acuerde-, ello en orden a lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley Provincial 141.

Que en lo que refiere a la aclaratoria interpuesta en contra de la Resolución Plenaria N° 143/06 y analizados sus términos, se estima procedente hacer lugar a la misma, ordenando la rectificación del citado acto en sus considerandos 1° y 2° y en sus artículos 2° y 3°, consignando el nombre de “Oscar Juan SUAREZ”, todo ello atento lo establecido en el artículo 147 de la Ley Provincial 141.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 49, 50 y 147 de la Ley Provincial 141 y el Artículo 27° y ccs. de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

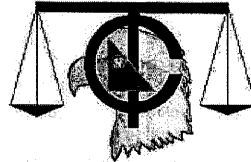
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Conceder la vista solicitada por un plazo de cinco (5) días, con suspensión de los plazos que estuvieren corriendo por igual plazo -cinco (5) días-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, ello en orden a lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley Provincial 141, haciéndole saber al peticionante que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, previa acreditación del pago de impuesto de sellos correspondiente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 2º.- Hacer saber al peticionante que las actuaciones citadas en el visto de la presente, se encontrarán a su disposición los días de vista fijados precedentemente, en la Secretaría Legal de éste Tribunal de Cuentas en horario de funcionamiento.

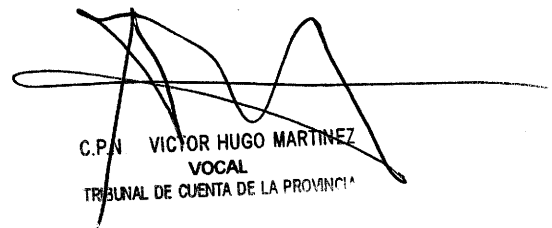
ARTICULO 3.- Rectificar la Resolución Plenaria N° 143/06 en sus considerandos 1º y 2º y en sus artículos 2º y 3º, debiendo consignarse en reemplazo del nombre “Juan Oscar SUAREZ” el siguiente: “Oscar Juan SUAREZ”, ello atento lo establecido en el artículo 147 de la Ley Provincial 141 y por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 4º: Notificar al interesado con copia certificada de la presente y a la Secretaría Legal, con copia certificada de la presente y remisión del Expediente originario del registro de éste Tribunal de Cuentas letra C.A. N° 535/2005 caratulado: “S/ AUDITORIA SOBRE GRADO DE LITIGIOSIDAD Y JUDICIALIZACION IPAUSS”.

ARTICULO 5º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 020 / 2007.-


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA